

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
González

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Septiembre 1930).

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICION

SEÑOR: En virtud de las disposiciones dictadas para dar cumplimiento al Real decreto de 6 de Mayo último, fueron reintegrados a sus anteriores puestos los funcionarios del Cuerpo de Correos colocándoles en el Escalafón por orden riguroso de antigüedad. Resta solo para llegar a la completa normalidad restablecer la Escala única que solicita la Corporación con el fin de que desaparezca la división establecida entre empleados directivos y técnicos, y es seguro que este último paso hacia esa normalidad llenará las aspiraciones del personal, reintegrándole a la plenitud de sus derechos adquiridos con anterioridad al Real decreto derogado de 14 de Diciembre de 1927.

A estos fines obedece el presente proyecto de decreto que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

REAL DECRETO

Núm. 2.070

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escalas Directiva y Técnica que constituyen el Cuerpo de Correos, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo último, se refundirán en una sola formada por todos los funcionarios técnicos.

Artículo 2.º Al refundirse las citadas Escalas el personal figurará en la Escala única que se forma siguiendo el mismo orden de prelación en que figuraba en el último Escalafón publicado antes de pouse en vigor el Real decreto de 14 de Diciembre de 1927, con las modificaciones introducidas en el mismo por sucesivos ascensos, aplicación de correctivos, cumplimiento de sentencias y sujetándose al determinar el número de funcionarios de cada clase a la suma de que se fija en las plantillas del presupuesto vigente en las dos Escalas, Directiva y Técnica.

Artículo 3.º Los funcionarios ingresados en la Corporación con posterioridad a 1.º de Enero de 1922, figurarán en el Escalafón que se forme por orden de antigüedad en la clase a que pertenezcan actualmente y por el de propuesta de los Tribunales si proceden de una convocatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar las que sean precisas para su mejor cumplimiento.

Dada en San Sebastián a trece de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

### Ministerio de Economía Nacional

#### REAL ORDEN

Núm. 353

Ilmo. Sr.: La necesidad de descubrir las mezclas de aceites puros de oliva con otros refinados de orujo, o refinado de oliva, que es hoy difícil de conseguir por el perfeccionamiento a que se ha llegado en la refinación, y a la falta de un procedimiento de análisis adecuado, ha motivado la propuesta de la Comisión Mixta del Aceite de un concurso, para recoger y estimular los trabajos que

puedan realizarse actualmente en laboratorios particulares por técnicos oficiales o prácticos, y recompensar debidamente a quien logre fijar un procedimiento adecuado.

Estimando interesante y acertada la propuesta de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Queda convocado por el Ministerio de Economía Nacional un concurso de Análisis de Aceites, sobre las bases que se establecen a continuación:

1.ª Que el concurso tendrá por objeto la demostración práctica de un procedimiento de análisis, capaz de indicar la presencia de, por lo menos, el 5 por 100 de aceite procedente de orujo refinado de aceituna, obtenidos por cualquiera de los disolventes actualmente conocidos y usados industrialmente en sus mezclas con aceites naturales o refinados de oliva, de distintas clases y procedencias.

2.ª Las instancias se presentarán en el Ministerio, y el plazo para admisión de aquellas será de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid».

Los concursantes actuarán por el orden de presentación de instancias y en los días que se señalen por el Jurado.

3.ª Los ensayos de análisis los efectuarán los concursantes sobre las

muestras que les facilite el Jurado y en el local designado por el mismo.

La duración de cada ensayo no podrá exceder de cuarenta y ocho horas.

Para conservar el secreto del procedimiento hasta el último momento cada concursante podrá ir provisto de los líquidos, reactivos o aparatos que estimen necesarios.

Será condición indispensable para tener en cuenta en el fallo de este concurso que el procedimiento tenga una seguridad absoluta, y será prioridad de mérito la facilidad y rapidez de su ejecución.

4.ª El autor del procedimiento que resulte elegido por el Jurado recibirá un premio de 50.000 pesetas.

Dicho premio se satisfará con cargo a los fondos de la Comisión Mixta del Aceite, destinados a la propaganda genérica del aceite de oliva.

En el caso de que hubiese dos concursantes con iguales méritos se adjudicará el premio por mitad.

El premio será adjudicado en principio a aquel que por su demostración práctica realizada considere el Jurado que es acreedor al mismo; pero no tendrá derecho a percibirlo hasta que indique también el Jurado de modo detallado y por escrito el método analítico seguido y los reactivos que ha empleado, preparando estos últimos a presencia del Jurado, el que ha de realizar a completa satisfacción el análisis de las muestras que estime pertinente, siguiendo dicho método.

El procedimiento de análisis premiado quedará de propiedad de la Comisión Mixta del Aceite, la cual lo divulgará de un modo inmediato, y será adoptado como método oficial de análisis de aceite natural o refinado de oliva en sus posibles mezclas con el precedente de orujo de aceituna.

5.ª El Jurado, para la apreciación de la seguridad científica del procedimiento, estará constituido por don Juan Díaz Muñoz, Ingeniero Agrónomo, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de la Moncloa; D. José Ranedo, del Laboratorio Central de Aduanas, y D. Angel del Campo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Para la preparación de las muestras y garantía de las mismas intervendrá también un representante del comercio interior, designado por la Cámara de Comercio de Madrid; otro por la Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España, y otro por la Asociación Nacional de Oliveros de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

—:—

Núm. 3.194

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en once del pasado mes de Agosto, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Baena a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (25.579'36 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diecinueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día veintiuno del próximo mes de Octubre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres sesenta pesetas; con arreglo al adjunto modelo; y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.278'96

pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (2.557'93 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignent sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y nueve de diez y ocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-Ley antes citado, y las modificaciones que en el mismo supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas publicada en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de siete de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente MIGUEL DE CAÑAS.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....  
.....vecino.....  
con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación, de explanación y firme y construcción de

obras de fábrica en el camino vecinal de Baena a Nueva Carteya, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)

.....pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Núm. 3.195

Acordado por la Comisión provincial en veinte y ocho del pasado mes de Agosto, contratar mediante subasta pública, las obras de reparación y explanación con firme especial de riego esfáltico, de la carretera provincial de Palma del Río a su estación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS, CON UN CENTIMO (6.591'01 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones según se preceptúa en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en quince del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de Octubre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuen-

tan a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación durante los días y horas hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que se ha consignado, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de TRESIENTAS VEINTE Y NUEVE PESETAS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (329'55 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS, CON DIEZ CENTINOS (659'10 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 de 18 de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto Ley antes citado, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en él se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado

servicio se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....  
..... N.....  
..... vecino de.....

..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación con firme especial de riego asfáltico de la carretera provincial de Palma del Río a su estación, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)

..... pesetas; acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de TRES-CIENTAS VEINTINUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de las remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

### Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

Núm. 3.212

Acordado el reparto de un dividendo de veinte pesetas por acción, libre de impuestos, a cuenta de beneficios del corriente año, se invita a los señores accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado, contra cupón número diecisiete de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad en Madrid, calle Fernando VI, 27, o en Córdoba calle Alfonso XIII, 37, y en casa de los señores Carbonell y Compañía, S. en C., desde el día 1.º del mes de Octubre próximo venidero.

Madrid 15 de Septiembre de 1930.  
—Gas y Electricidad de Córdoba: El Presidente, Manuel de Justo.

## Ayuntamientos

### FUENTE PALMERA

Núm. 3.144

Don Teodomiro González Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta población, dotada con el haber anual de 750 pesetas, y acordada la provisión por la Comisión permanente de mi presidencia, se saca a concurso por el plazo de 30 días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes deberán dirigirse a este Ayuntamiento acompañando el título profesional o copia notarial del mismo y los documentos que justifiquen méritos.

Fuente Palmera 12 de Septiembre de 1930.—Teodomiro González.

### MONTORO

Núm. 2.146

Don Rafael Alba Relaño, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el 1930.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por plazo de diez días a contar desde mañana 16, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Montoro a 15 de Agosto de 1930.—Rafael Alba.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3.150

Don Tomás Herbert Tubeasen, dueño del automóvil matriculado al parecer en Málaga, con el número 2.336, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la primera quincena del mes de Junio último y en término de La Carlota chocó dicho automóvil con otro de la propiedad del vecino de Peñarroya don Andrés Vazquez Redondo, en la ca-

rrertera de Madrid a Cádiz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en el sumario que por dicho hecho se instruye, bajo el número 90 del año 1930, sobre daños; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 13 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción accidental, Manuel Cabrilla.

Núm. 3.187

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Antonio Reif Ot, la noche del 7 al 8 del actual, de terrenos del Cortijo El Escorial, término de Guadalcazar, donde pastaba, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 164 de 1930.

Dado en Posadas a 13 de Septiembre de 1930.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo hurtado

Mula de ocho años, 1'45 alzada, entiendo por «Pulia», castaña oscura, raza española, con una marca nalga izquierda, bociclara letra R. número 8 en izquierda.

Yegua de tres años, 1'25 alzada, raza española, cabos oscuros, ambas con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en nalga izquierda.

Potra de 18 meses, colorada en claro, las pezuñas de las manos rayadas y lucera.

### CABRA

Núm. 3.151

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan propias de Juan Tapia González; las que fueron desaparecidas el día ocho del actual, en la finca Pavaloca de este termo, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

#### Reseñas

Mulo capón, de 3 años y medio, alzada 1'52, castaño oscuro, raza española, hierro del Fénix Agrícola V-12 nalga izquierda.

Otro mulo castaño, capón, bragado, de 5 años, marca, hierro la Mundial letra C. número tres, nalga izquierda.

Dado en Cabra 12 de Septiembre de 1930.—Juan Sancho.—El Secretario P. H., Agustín Amo Chacón.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.139

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una mula de treinta meses, bocirroja, de un metro y cincuenta y cuatro centímetros de alzada, capa castaña, cola negra, bebe en negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.-3. en la nalga izquierda, propiedad del vecino de esta villa con domicilio en la Aldea de Navalcuervo, Manuel Rubio Castillejo, y la cual fué sustraída en la noche del seis al siete del actual, del sitio llamado Galvesinas de este término; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades la averiguación del autor o autores del hecho, el que caso de ser encontrado, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Septiembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 3.170

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 87 de este año por el delito de quebrantamiento de depósito, ha acordado se cite a Manuel Acosta Perea, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué Pueblonuevo del Terrible, para que dentro del término de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca como testigo a prestar declaración en dicho sumario bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial Rafael Lage.

## VALENZUELA

Núm. 3.140

Don Cipriano Pérez Aguilera, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que en virtud de haber sido anulado por la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla el recurso de alzada en tablado por el solicitante don José María Sámper Navarro, contra el que fué nombrado Secretario en propiedad de este Juzgado don Francisco Chica Cubilla, se anuncia nuevamente por este edicto en provisión a concurso de trasla-

ción entre Secretarios de Juzgado municipal por antigüedad en el cargo en conformidad a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el número primero de la Real orden de 14 de Julio próximo pasado.

Los solicitantes que quieran optar a dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas ante este Juzgado municipal, dentro de término de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que esta población figura con un censo de 3.169 habitantes de hecho y de 3.342 habitantes de derecho, y que no percibe mas sueldo o retribución el Secretario que el señalado en los aranceles vigentes.

Dado en Valenzuela a 14 de Septiembre de 1930.—El Juez, Cipriano Pérez.—El Secretario Suplente, Alfredo Vázquez.

## BUJALANCE

Núm. 3.141

Por el presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de la provincia de Córdoba y Jaén se cita, a Rufino García Montoro (a) La Torda, mayor de edad, domiciliado en la calle de Soria de San Juan número diez y seis de Jaén y a Francisco Sánchez y Sánchez, conocido por el blusa también vecino de la mencionada ciudad de Jaén, de veinte y siete años, soltero, natural de Baeza, y al parecer domiciliado en la ciudad de Jaén, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarles el auto de procesamiento contra los mismos dictados y otras diligencias, citándolos así mismo para el día veinte y cinco del corriente y hora de las trece, en que tendrá lugar la diligencia de reconocimiento acordada por este Juzgado en el sumario que con el número setenta y seis del año mil novecientos veinte y siete, apercibiéndoles que de no comparecer, en el día y plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a 12 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, José Fustegueras.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

## CORDOBA

Núm. 3.148

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 10 del actual fueron sustraídos a doña

Antonia Jiménez Gaitán, vecina de esta capital del sitio calle Alfonso XIII, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición; con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, siendo los autores dos individuos jóvenes vestidos uno de claro y otro de azul.

Dado en Córdoba a 13 de Septiembre de 1930.—Sebastián Barrios.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un bolso de piel negro, grande, forrado por dentro de seda, nuevo, el cual contenía un llavero con varias llaves, dos monedas de cinco pesetas un rosario pequeño, con cuentas negras, cuatro medallas de níquel, un espejo y polvera pequeña y un billete de cincuenta pesetas.

Núm. 3.168

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual, fué sustraída a don Antonio Millán González, vecino de ésta, del sitio finca «Campiñuela Alta», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1930.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Burra de cuatro años, alzada 1'21, capa negra, española, marca A. J. llana izquierda, braquibada y bociclara, hierro Fénix Agrícola V-1 llana derecha.

Núm. 3.169

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 11 del actual, fué sustraída a doña Ramona Sanz Chacón, vecino de Córdoba, del sitio Valdeolleros, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Septiem-

bre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo de 16 años, 1'55 alzada, negro, español, hierro Fénix Agrícola nalga derecha, bociblanco, bellos negros.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.147

SANCHEZ LOPEZ Enrique, (a) Rubio, de 44 años, soltero, de campo, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Núm. 3.149

LARA BERMEJO, Juan Francisco, conocido por Juan Lara Naranjo, hijo de Rogelio y de Carmen, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, nacido el doce de Diciembre de 1908, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Sagunto 8.º de Caballería don Antonio Gómez Romero, residente en Córdoba, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Septiembre de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Gómez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO